

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 140 - 2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Ica, 06 de mayo de 2025.

VISTO:

El Informe N°498-2025-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 23 de abril de 2025, Informe N°115-2025-OESLO-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 22 de abril de 2025, Informe N°004-2025-MIPM-SGOP-EPS EMAPICA S.A. de fecha 16 de abril de 2025, Carta N°041-2025-AS30/LFX/EMAPICA de fecha 01 de abril de 2025, Contrato N°028-2024-GG-EPS EMAPICA S.A. y;

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades de Ica y Palpa, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Ica, Parcona, Los Aquijes y Palpa. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 019- 2016 de fecha 06 de septiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA de fecha 06 de octubre de 2016;

Con fecha 21 de octubre de 2024, la EPS EMAPICA S.A., y la contratista LFX INGENIERIA Y CONSTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - LFX S.A.C., suscribieron el Contrato N°028-2024-GG-EPS EMAPICA S.A. a través del cual este último se obligó a la ejecución de obra de la IOARR: "ADQUISICIÓN DE REGISTRADOR DE DATOS; CONSTRUCCIÓN DE CÁMARA DE INGRESO (INCLUYE EL SISTEMA SCADA); EN EL(LA) EPS EMAPICA S.A.; PARA LAS ZONALES DE ICA, PARCONA, LOS AQUIJES Y PALPA, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA" con CUI N°2648457, por el monto de S/ 1'459,887.80 (Un millón cuatrocientos cincuenta y nueve mil ochocientos ochenta y siete con 80/100 soles), con plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario;

Que, mediante Carta N°041-2025-AS30/LFX/EMAPICA de fecha 01 de abril de 2025, la contratista LFX INGENIERIA Y CONSTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - LFX S.A.C informa que el residente de obra mediante Informe N°014-2025- AS30/LFX/EMAPICA/RWHG sustenta que la Ampliación de Plazo Parcial N°01 es por veinticuatro (24) días calendarios, por la causal generado por la demora de la entidad en emitir pronunciamiento respecto a la propuesta técnica realizada por el contratista para el suministro e instalación de los equipos tecnológicos "Gateway" y "Dataloggers", que afectan y modifica el programa de ejecución de obra vigente. Por tanto, se remite al Ing. Martin Israel Peña Miranda en su condición de inspector de Obra, la solicitud Ampliación de Plazo Parcial N°01 para su aprobación y conformidad;

Que, mediante Informe N°004-2025-MIPM-SGOP-EPS EMAPICA S.A. de fecha 16 de abril de 2025, el Ing. Martin Israel Peña Miranda en su condición de inspector de Obra, emite opinión sobre la Ampliación de Plazo Parcial N°01, concluyendo en conceder al contratista la Ampliación de Plazo Parcial N°01 por cinco (05) días calendario, por la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, señalado en el artículo 197 y 198 del RLCE, con lo cual la

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº 140 - 2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.

nueva fecha del término del plazo contractual se desplaza al 08 de junio del 2025. Por tanto, se remite a la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras para su evaluación y de encontrarlo conforme se emita la resolución correspondiente;

Que, mediante Informe Nº115-2025-OESLO-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 22 de abril de 2025, la Oficina de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obra emite opinión sobre la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial Nº01 sustentando que "La cuantificación de la Ampliación de Plazo Parcial Nº01 se realizó teniendo en consideración el inicio de la demora a la respuesta de la consulta (25/03/2025) hasta la fecha de cese parcial (29/03/2025), resultando un plazo de cinco (05) días calendario". Por lo expuesto, se concluye y recomienda declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial Nº01 por cinco (05) días calendario vía acto resolutivo, en conformidad a lo establecido en el artículo 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe Nº498-2025-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 23 de abril de 2025, la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras indica que tras una evaluación técnica de la Ampliación de Plazo Parcial Nº01, este despacho avala lo indicado por la Oficina de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obra. Por lo tanto, se solicita a la Gerencia General se declare procedente la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial Nº01 por cinco (05) días calendario mediante acto resolutivo;

En ese contexto, el numeral 34.9 del artículo 34º de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que, "**El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados** y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento";

Que, el artículo 197º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, al referirse a las causales de ampliación de plazo, señala: "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: **a)** Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. **b)** Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. **c)** Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios";

Ahora bien, el artículo 198º del referido precepto normativo, al referirse al procedimiento de ampliación de plazo, establece: "**198.1.** Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. **198.2.** El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº 140 - 2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.

plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. **198.3.** En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad. **198.4.** Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. (...). **198.8.** Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo puede ser sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que la Entidad debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada";

Por las consideraciones expuestas, y en virtud a los informes emitidas por el Inspector de Obra, la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y obras, y la Oficina de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obra, corresponde aprobar vía acto resolutivo la Ampliación de Plazo Parcial N°01 por cinco (05) días calendarios, solicitado por el contratista LFX INGENIERIA Y CONSTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – LFX S.A.C mediante Carta N°041-2025-AS30/LFX/EMAPICA de fecha 01 de abril de 2025, para la ejecución de obra de la IOARR: "ADQUISICIÓN DE REGISTRADOR DE DATOS; CONSTRUCCIÓN DE CÁMARA DE INGRESO (INCLUYE EL SISTEMA SCADA); EN EL(LA) EPS EMAPICA S.A.; PARA LAS ZONALES DE ICA, PARCONA, LOS AQUIJES Y PALPA, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA" con CUI N°2648457;

Con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, la Oficina de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obra, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Ampliación de Plazo Parcial N°01 por cinco (05) días calendarios, solicitada por el contratista LFX INGENIERIA Y CONSTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – LFX S.A.C mediante Carta N°041-2025-AS30/LFX/EMAPICA de fecha 01 de abril de 2025, para la ejecución de obra de la IOARR: "ADQUISICIÓN DE REGISTRADOR DE DATOS; CONSTRUCCIÓN DE CÁMARA DE INGRESO (INCLUYE EL SISTEMA SCADA); EN EL(LA) EPS EMAPICA S.A.; PARA LAS ZONALES DE ICA, PARCONA, LOS AQUIJES Y PALPA, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA" con CUI N°2648457; esto conforme a los fundamentos técnicos contenidos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR que la presente resolución se expide en virtud de la Informe N°004-2025-MIPM-SGOP-EPS EMAPICA S.A. de fecha 16 de abril de 2025, Informe N°115-2025-OESLO-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 22 de abril de 2025, y el Informe N°498-2025-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 23 de abril de 2025.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 140 - 2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.

ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis de la Ampliación de Plazo Parcial N°01 para la ejecución de la obra ejecución de obra de la IOARR: "ADQUISICIÓN DE REGISTRADOR DE DATOS; CONSTRUCCIÓN DE CÁMARA DE INGRESO (INCLUYE EL SISTEMA SCADA); EN EL(LA) EPS EMAPICA S.A.; PARA LAS ZONALES DE ICA, PARCONA, LOS AQUIJES Y PALPA, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA" con CUI N°2648457, son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER a la Oficina de Logística y Control Patrimonial, registre la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, de corresponder; asimismo, inserte la presente resolución en el expediente del Contrato N°028-2024-GG-EPS EMAPICA S.A.

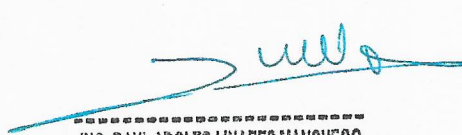
ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER a la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, y la Oficina de Logística y Control Patrimonial, efectúen las acciones de seguimiento, registro y control, respectivamente, que pudiera corresponder para el cumplimiento de la presente resolución y las demás que correspondan de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER que el expediente materia de la presente resolución, estén bajo custodia y responsabilidad de la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras.

ARTÍCULO SEPTIMO.- DISPONER a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO OCTAVO. - NOTIFICAR la presente resolución al contratista LFX INGENIERIA Y CONSTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – LFX S.A.C, al Ing. Martin Israel Peña Miranda en su condición de inspector de Obra, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, Oficina de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obra, Oficina de Logística y Control Patrimonial, y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



ING. RAUL ADOLFO LINARES MANCHEGO
GERENTE GENERAL
EPS EMAPICA S.A.

